

### CONTRATO DE COMPRAVENTA

Conste por el siguiente instrumento un contrato de compraventa, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

## PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral -ESPOL-, representada legalmente por el Dr. Moisés Tácle Galárraga en calidad de Rector, que en adelante se llamará "ESPOL"; y, por otra parte la compañía ILIB S.A., representada legalmente por el señor Juan Beltrán Arellano en su calidad de Gerente General, que para efectos de este contrato se llamará "Contratista".

### SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La ESPOL necesita adquirir 1.000 pupitres para diferentes unidades académicas. Con esta necesidad, la Jefe de Suministros solicitó y obtuvo las siguientes ofertas: LEON BARRAGAN, METALICAS GABY S.A. y el señor Walter Idrovo Benalcázar que interviene con la razón comercial PROYECTOS INTEGRALES, TICURE e ILIB S.A. Mediante decreto del abril 2 del 2007 constante en la Hoja de Análisis de Cotizaciones # 028TP de la misma fecha, el Rector autoriza la mencionada adquisición.

Mediante Memo Suministros # 012-TP de abril 3 del 2007 la Jefe de Suministros solicitó que Asesoría Jurídica elabore el contrato a favor de la empresa ILIB S.A. por ser la oferta mas conveniente para los intereses institucionales; en virtud de lo cual, se celebra el presente instrumento.

## TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

La Contratista se obliga para con la ESPOL a suministrar 1.000 PUPITRES, cuyo detalle cuyo detalle consta en la cláusula cuarta de este contrato.

# CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio del contrato es de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$ 39,800.00) más IVA 12%, que corresponde al siguiente detalle:

CANT.	DESCRIPCION		P. UNIT	15 -5-
	PUPITRE METALICO Tubo cuadrado de 1" x 1.2 mm Altura 72 cm., ancho 50 cm. Y fondo 77 cm Malla de 5 mm Tablero de plywood de 18 mm Respaldar de plywood tapizado con tela de yute y espuma de 4 cm. Asiento de plywood tapizado con tela de yute y espuma de 4 cm. Pintura electro-estatica Regatones de caucho de 1"			\$ 39.800,00
		SUBTOTAL		\$39.800,00
		IVA 12%		\$4.776,00
		TOTAL		\$44,576.00

El valor total de este contrato será cancelado por la ESPOL, con cargo a la Partida Presupuestaria # 84.01.03 Mobiliarios, Código # 1111-10-00 Donaciones Impuesto a la Renta, según certificación FNCRO-337 de 13 de abril del 2007, de la siguiente manera: 70% en calidad de anticipo, después de la suscripción del contrato, debiendo la Contratista entregar una garantía por el 100% del valor a entregarse; y, el 30% restante después de la suscripción del acta entrega recepción.

#### **QUINTA: PLAZO.-**

La Contratista se obliga a entregar los bienes contratados dentro de los SESENTA (60) DIAS CALENDARIO contados a partir de la entrega del anticipo.

#### SEXTA: PRORROGA DE PLAZO.-

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causa justificada, probados por la Contratista y aceptadas por la ESPOL, ésta podrá prorrogar los plazos contractuales, siempre que la Contratista presente

Mara

por escrito la solicitud con la justificación de los motivos de la prorroga, las partes suscribirán un acta en que dejaran constancia de este particular, la que tendrá valor contractual. La prorroga no confiere derecho a la Contratista a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones o compensaciones.

# SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-

Para los fines del presente contrato se considerará como fuerza mayor o caso fortuito lo que indica el Art. 30 del Código Civil.

## OCTAVA: GARANTÍAS.-

Garantía de Fiel Cumplimiento: Con el fin de asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones frente a terceros, adquiridas con motivo de su ejecución, la Contratista entregará a la ESPOL, antes de la firma del contrato, una garantía de fiel cumplimiento, en la misma moneda en que se pagará el precio del contrato, de conformidad con el Art. 68 de la Codificación de la Ley de Contratación Publica, equivalente al 5% del valor total del Contrato.

Garantía de buen uso del anticipo: La Contratista entregará a favor de la ESPOL una de las garantías que señala el Art. 73 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública por el valor total del anticipo, en la misma moneda, previa a su entrega, a fin de dar cumplimiento con lo que dispone el Art. 69 del invocado cuerpo legal.

Garantía Técnica: La Contratista garantiza incondicionalmente la buena calidad de todos los bienes, por lo tanto se obliga a la reparación o reemplazo de todas y cada una de las partes que resultaren defectuosas o inservibles, durante 3 años contados a partir de la fecha de la entrega recepción.

Los gastos de todas las sustituciones, reparaciones o arreglos que sean necesarios por fallas durante el período de garantía, correrán a cargo de la Contratista. Si no fueren ejecutados con la debida celeridad, la ESPOL podrá realizarlos por su cuenta y sus costos serán cargados a la Contratista, sin perjuicio de otras indemnizaciones que puedan ser reclamadas por la ESPOL, por la demora antes indicada.

La Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato y las de anticipos hasta la suscripción del Acta de recepción definitiva y la liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas. De no renovar una garantía por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la contratante la hará efectiva.

#### **NOVENA: MULTAS.-**

Por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados, la ESPOL cobrará por concepto de multa el uno por mil del valor total del contrato (diario). Las multas se descontaran de los valores pendientes de pago a la Contratista y en la fecha que la ESPOL considere oportuno. El monto máximo de retenciones o multa no podrá exceder del 5% del valor total del contrato. Si excediese se considerará incumplimiento del contrato por parte de la Contratista. Estas multas no serán devueltas a la Contratista en ningún caso.

# DECIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-

La Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna la totalidad o parte de este contrato.

# DECIMO PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.-

El contrato terminará por una de las causas previstas en el Art. 102 de la Ley de Contratación Pública. De conformidad con lo que dispone el capítulo VIII, Título V de la Ley de Contratación Pública, el contrato podrá terminar antes de su vencimiento, por mutuo acuerdo de las partes, todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentre, cuando por circunstancias de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente, a juicio de la ESPOL, continuar con la ejecución del contrato. El acuerdo para la terminación del contrato constará en un acta que será suscrita por las partes. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la ESPOL o del Contratista.

La ESPOL podrá terminar anticipada y unilateralmente este contrato, en los casos señalados en el Art. 104 de la Ley de Contratación Pública, para lo cual seguirá la notificación y trámites previstos en el Art. 105 de la referida Ley. El Contratista podrá demandar la resolución del contrato por las causas imputables a la entidad referidas en el Art. 107 de la Ley de Contratación Pública.

### DECIMO SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION.-

La recepción de los bienes se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen cumplidas todas las obligaciones del contrato de la manera pactada y así lo notifique a la Contratante y solicite tal recepción. La recepción se la hará, dentro de los quince días siguientes a la notificación y solicitud del Contratista. Dentro de este plazo la Entidad Contratante podrá negarse a realizar la Recepción fundamentando debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción, el

Contratista podrá acudir ante un Juez solicitando se notifique a la Entidad Contratante que ha operado la recepción definitiva presunta.

Si durante la verificación y prueba se encontrara bienes o partes incompletas, defectuosas o no aceptables, se comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, el Contratista solicitará una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, se considera que el estado de los bienes es satisfactorio, se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción, que incluya una liquidación económica del contrato, tomando en cuenta los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados por la Contratante. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley.

Los funcionarios que suscriban las actas de entrega-recepción serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos que en ellas consignen.

### DECIMO TERCERA: SUPERVISION.-

El suministro objeto del presente contrato, será verificado por la Jefe de Adquisición y Suministros o su delegado y sus disposiciones deberán ser cumplidas en todas sus partes por la Contratista.

# DECIMO CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-

La contratista declara bajo juramento que no se haya incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 55 y 56 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

#### DECIMO QUINTA: IMPUESTOS .-

De los pagos que se hagan, la ESPOL efectuará las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, de acuerdo a la Resolución Nº NAC-182 de la Dirección General del Servicio de Rentas Internas publicada en el Registro Oficial Nº 52 de 1 de Abril del 2003, reformada mediante Resolución NAC-DGR2006-0836, publicada en el R.O. Nº 427 de 29 de diciembre del 2006. El presente contrato se encuentra gravado con IVA y su pago se hará conforme al Art. 73 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el S del R. O. 463 de noviembre 17 del 2004.

La Contratista para el cobro del precio del contrato presentará copia certificada del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en Reglamento de Comprobantes de venta y Retención, publicada en el R.O. 679 de octubre 8 del 2002 y reformas publicadas en los R.O. 436 de octubre 6 del 2004 y R.O. 537 de marzo 4 del 2005.

#### DECIMO SEXTA: JURISDICCIONEY DOMICILIO.

Las controversias originadas por la ejecución de este contrato que no puedan ser resueltas extrajudicialmente, se someterán a la competencia y procedimiento establecido en el Art. 109 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública publicada el R. O. # 272 del 22 de febrero del 2001.

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y valor en Guayaquil a los 13 días del mes de abril del 2007.

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL -ESPOL-

Wi (900 DR. MOISES TACLE GALÁRRAGA RECTOR

GERENTE GENERAL DIREC: CDLA. BOLIVARIANA MZ. BY GARCIA AVILES

ONPRAITISTA

Teléf.: 098055013 - 091409975

Documento de	Pago	and a state of the	
Número:	31366/2007		
Tipo:			
Beneficiario:	ILIBS A	Section 1	
Glosa:	ANTICIPO 70% POR COMPRA DE 1,000	PURITRES METALTE	
Valor:	3ERA, 4TA Y 5TA DE CONTRATO COMPI	ZWACIAI # M31 FIKW	ADO POR SR.
Estado:	PAGADA	Valor Retención	0.
	La Orden de Pago está APROBADA por L del Cheque, Transferencia ó Giro Bancar acción	)irección Financiera; o:	Verifique la situación
- Datos de Anu Hesponsable: Mutivo:	lación	Dirección Financiera; io:	Verifique la situación
Hesponsable: Mulivo:	lación	Dirección Financiera; io:	Verifique lá situación
Hesponzable: Mulivo: Comprobante de	lación	Dirección Financiera; io: Estado:	
Hesponsable: Mutivo: Comprobante de Número:	Transferencia Beneficiarios		[PAGADO
Hesponsable: Mulivo: Comprobante de Número:   1	Transferencia Beneficiarios	Estado:	PAGADO 2790



# ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"



Septiembre 12 del 2008 UAS-096MY

Economista

Johanna Ordóñez G.
TESORERA ESPOL
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, informo a usted que la empresa ILIB S.A. entrego según oficio adjunto la cantidad es \$ 19.780,60, correspondiente a 497 pupitres entregados.

Agradeciendo de antemano por la atención que se sirva en dar al presente, quedo de usted.

Atentamente-

Econ. Marcela Yonfá M.

Jefa de Adquisiciones y Suministros

TESORERIA

12 SEP 2008

HORA 13:20. Cormen.

Guayaquil, Septiembre 12 de 2008

Econ.
Marcela Yonfa Medranda
Jefa de Adquisiciones y Suministros
En su despacho

De mis consideraciones:

Por medio de la presente informo a Usted que la Compañía ILIBSA, realizó la ultima entrega de Bancas el 19 de Noviembre/2007.

Es todo lo que puedo informar

· Atentamente,

Olga Vargas Villamar Guardalmacén de la Espoi ( e )

#### DETALLE

#### **ILIBSA**

CANTIDAD	INV.		UNIDAD	
	200	50977	MARITIMA	<del></del>
	200	50979	FIEC	<del></del>
	20	50976	FISICA	<del></del>
	30	50981	QUIMICA	
	47		FIMCMP	<del></del>

497

NOTA.- LA COMPAÑÍA ILIBSA DEBE A LA BODEGA CENTRAL UNA BANCA QUE LLEVO DE MUESTRA



# ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA **DEL LITORAL**

"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"



**TES-940** 12 de septiembre de 2008

doute 1 por lande our ste spice our relatives our relatives or spice our ste spice our relatives our Economista Marcela Yonfa Medranda Jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministros En su despacho

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a usted se sirva emitir un informe técnico sobre la cantidad de pupitres que fueron entregados hasta la presente fecha por la compañía ILIB S.A de acuerdo al contrato Nº 031-2007.

Dicha información se la requiere de manera urgente debido a que se está procediendo a la ejecución de las pólizas de dicha compañía.

Esperando contar con una favorable atención a la presente me suscribo de usted.

Atentamente,

Escuela Superior Politécnica del Litoral

Fcon. Jehanna Ordonez González TESORERIA

ESPOL UNIDAD DE COMPRAS RECIBIDO POR: ADRIANA 11:08



# ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

"Impulsando la Sociedad del Conocimiento" -

Enero 12 del 2009 UAS-00005MY

VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA

Ingeniero
CRISTOBAL MARISCAL
Vicepresidente Administrativo
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Las empresas VIPNET e ILIB S.A siguen como adjudicatarios incumplidos según contratos # 079-2007 y # 031-2007, por lo que solicito a usted tomar las medidas pertinentes.

Por la favorable atención que se sirva en dar al presente, quedo de usted de antemano agradecida.

Eson. Marcela Yonfá M.

Jefa de Adquisiciones y Suministros

Cc. Asesoría Jurídica